



Acordados En las Salas (Salas) capitulares de las villas de Murcia y Abenda utraque
a cinco mil ochocientos treinta y tres los 18 de mayo compo-
nen el Ayuntamiento quinto en este día para tratar so-
bre el orden y método de lo que se observare en la man-
dación de los derechos de las especies de vino, vinagre, Aceyte
y carne todos los que se ocupen en el tráfico de su venta
al por menor acordaron: se haga la publicación por
medio de edicto el qual estará concebido bajo las con-
dicion siguientes

1º. Todo vecino sin distincion de clase de quien se ocupare
en el tráfico de su venta al por menor de las especies
de vino, vinagre, Aceyte y carne representada ad. Juan
Lopez adas razon de las especies de quien se venden, la can-
tidad y de la persona operacion segun se hayan surtido por
su su anotacion en el libro de venta de. se llevara al
efecto, cuyo operacion concluida se le dara papeleta auto-
rada por el señor presidente de. servira para su venta
sin cuyo requisito no se podera de ello comprar
nada entre estos los derechos de las especies de
vino =

2º. Toda persona que entro en una villa por su jurisdiccion
de otra distinta alguna de los generos indicados se presen-
tara a hacer una manifestacion para su asunto y en
regreso se bolbera a presentar al medio hora de su re-
greso lo mas tarde a decir el genero de la cantidad y de.

